

ACTA SESION EXTRAORDINARIA AYUNTAMIENTO PLENO 22.11.16.

En Almuñécar, y en el Salón Martín Recuerda de la Casa de la Cultura, habilitado al efecto, siendo las doce horas del día veintidos de noviembre de dos mil dieciseis, se reúne el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, convocada automáticamente, a solicitud de los Corporativos D. Sergio García Alabarce, D. Pablo Ruiz Díaz, D^a M^a Dolores Manzano Martín, D. Juan Carlos Benavides Yanguas, D. Manuel Juárez Ruiz, D. Juan Carlos Rodríguez de Haro, D^a Inmaculada Callejas Albalá, D. Emilio González Pavesio y D^a María José Maya Santiago, a tenor del art. 46.2.a) de la Ley 7/1985, bajo la presidencia de la Sr^a Alcaldesa-Presidenta D^a Trinidad Herrera Lorente, y con asistencia de los Concejales, además de los solicitantes, D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Laborda Soriano, D. José Manuel Fernández Medina, D^a María del Mar Medina Cabrera, D. Francisco Rafael Alba Casares, D. Rafael Caballero Jiménez, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D^a Olga María Ruano Jadraque, D. Fermín Tejero Mesa y D^a Eva Gaitán Díaz, de la Interventora Accidental D^a Silvia Justo González y de la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar.

No asiste D^a María del Carmen Reinoso Herrero.

Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

1º.- Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en su artículo 9, fijando el tipo de gravamen en el municipio de Almuñécar para los bienes inmuebles de naturaleza urbana del 0,90 por ciento y tramitar reglamentariamente este acuerdo.- Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 17.11.2016, siguiente:

Vista la solicitud efectuada por los grupos municipales Socialista (PSOE) y Andalucista (PA) de fecha 17 de octubre de 2016, relativa a petición de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en su artículo 9, fijando el tipo de gravamen aplicable en el municipio de Almuñécar para los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el 0,90 por ciento.

Visto el informe desfavorable emitido por la Interventora municipal de fecha 07 de noviembre de 2016, en relación a la adopción de acuerdos que supongan la modificación de las medidas propuestas en el Plan de Ajuste pendiente de valoración de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.

Teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas en la Comisión Informativa por la Interventora municipal indicando que:

En primer lugar, al acogernos a lo medida de financiación a través del anticipo de la PIE recogida en el artículo 11 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, además del compromiso de formalización de la operación de préstamo en 2016, el Ayuntamiento asumió toda la condicionalidad contenida en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre.

En segundo lugar, que el apartado 5º del artículo 45 del mencionado Real Decreto-ley 17/2014 establece: *"Deberán aprobarse, para cada año en que resulten de aplicación estas medidas, tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles que garanticen, al menos, el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior."*

Por último, que cualquier medida que suponga una modificación del Plan de Ajuste, ya sea del vigente (RDley 10/2015) como del pendiente de valoración (Adhesión Fondo Ordenación 2017) deberá ser informada al Ministerio de Hacienda y AAPP u órgano encargado del seguimiento del Plan de Ajuste para su autorización.

Acuerdo:

PRIMERO. Modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en su artículo 9, fijando el tipo de gravamen aplicable en el municipio de Almuñécar para los bienes inmuebles de naturaleza urbana en el 0,90 por ciento.

SEGUNDO. Tramitar reglamentariamente este acuerdo.

Seguidamente se da cuenta de Enmienda de Adición que presenta la concejal del Grupo Municipal Andalucista, María José Maya Santiago, siguiente:

ASUNTO: Añadir un punto tercero al acuerdo de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del pasado 17 de noviembre, siguiente:

3º.- Modificar el Plan de Ajuste disminuyendo los gastos en el presupuesto municipal a tramitar para 2017 en la misma cuantía en que se disminuye el importe previsto en el padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), y tramitara dicha modificación ante el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Pasada a votación la Enmienda de adición se rechaza por nueve votos a favor de los concejales de los Grupos Andalucista y Socialista, diez en contra de los concejales de los Grupos Popular, Más-Almuñécar-La Herradura y Eva Gaitán, y una abstención del concejal del Grupo Izquierda Unida.

Pasado a votación el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 17 de noviembre de 2016, recibe diez votos a favor de los Concejales de los Grupos Andalucista, Socialista y de Izquierda Unida, y diez en contra de los Concejales de los Grupos Popular, Más Almuñécar-La Herradura y D^a. Eva Gaitán, produciéndose un empate.

Conforme a lo previsto en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986 (R.O.F.), se realiza una segunda votación, arrojando el mismo resultado, decidiendo el voto de calidad de la Sr^a Alcaldesa, desestimándose por tanto el dictamen propuesto por la Comisión Informativa de Hacienda.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las trece horas treinta y ocho minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,